



## PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

### 1. FUNDAMENTACIÓN.

El presente protocolo tiene por finalidad resguardar el derecho a la trayectoria educativa de estudiantes embarazadas, madres adolescentes y padres adolescentes, asegurando su permanencia, participación y desarrollo integral dentro del establecimiento, en cumplimiento con la normativa vigente con un enfoque de retención escolar del sistema educativo chileno.

Se fundamenta principalmente en la Ley General de Educación (LGE), Art. 11: *“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”*

El artículo 3 DS N.º 79/2004 del MINEDUC estableció que: *“El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser casual para cambiarla de jornada de clases o aun curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente”*

Además de fundamentarse en la circular de alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes – Superintendencia de Educación; Decretos Exentos N° 511/1997, N°112 y 158/1999, y N°83/2001: Regulación de evaluación, promoción y asistencia; DS N.º 313/1972 – Seguro Escolar. Normativas vigentes del RICE y lineamientos de MINSAL, MDS, JUNAEB y JUNJI.

Se añade en la actualización de las orientaciones del MINEDUC Y MINISTERIO DE SALUD del año 2025 fundamentar desde la Ley 20.084 que establece un sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal en la circunstancia que el embarazo pueda implicar en muchos casos la concurrencia de algún tipo de responsabilidad penal y/o de agresión sexual. Las circunstancias pueden ser aquellas contenidas en el artículo 361 y 363 del Código Penal. El Art. 361. (...) 1º *Cuando se usa fuerza o intimidación; 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse; 3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.* El Art. 363. (...) 1º *Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno; 2º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral; 3º Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima; 4º Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.*

Desde 2022, Chile cuenta con la Ley 21.430 sobre “Garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia”. En su artículo 41 señala



el derecho a la educación: niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser educados en el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades hasta el máximo de sus posibilidades. Además, establece que los órganos competentes de la Administración del Estado tomarán todas las medidas necesarias para que ningún niño, niña o adolescente sea excluido del sistema educacional o vea limitado su derecho a la educación por motivos que puedan ser constitutivos de discriminación arbitraria. Específicamente, sobre maternidad y/o paternidad, el Art. 45 señala *“Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser apoyados en el ejercicio de su maternidad y/o paternidad, y no pueden ser presionados o forzados, en modo alguno, a entregar a sus hijos o hijas en adopción. Se prohíbe toda discriminación en contra de niños, niñas y adolescentes que viven un embarazo, maternidad y/o paternidad, especialmente, impedirles el acceso o permanencia en establecimientos educacionales”*. Esta ley es universal, por lo tanto, los derechos y garantías establecidos en ella, no hacen diferencia alguna por sexo, edad, nivel socioeconómico, estado migratorio, por mencionar algunas. Aplica a todo niño, niña o adolescente que se encuentre bajo la jurisdicción del Estado de Chile (Art.4). Esta ley refuerza lo ya establecido desde 2009 en la Ley N° 20.370, Ley General de Educación (LGE), Art. 11 .

Es relevante considerar que el Decreto Supremo de Educación N°79 reglamenta el estatuto de las estudiantes embarazadas y madres, el presente protocolo extiende su alcance al rol de la paternidad puesto que se busca promover la igualdad frente al cuidado y la crianza, fomentando la participación de los padres en las labores de cuidado generando oportunidades educativas contextualizadas para ello.

El establecimiento asume la responsabilidad de proteger la integridad física, psicológica, social y académica de los estudiantes contemplados en este protocolo (estudiantes embarazadas, estudiantes madres, estudiantes padres o progenitores adolescentes), promoviendo la no discriminación y garantizando condiciones que permitan compatibilizar su proceso educativo con su condición de embarazo, maternidad o paternidad.

## 2. PRINCIPIOS

- No discriminación por motivos de embarazo, maternidad o paternidad.
- Confidencialidad y respeto en el manejo de la información.
- Corresponsabilidad del cuidado, no solo de la madre adolescente.
- Acompañamiento pedagógico, socioemocional y administrativo.
- Flexibilidad académica para asegurar la continuidad de estudios.
- Enfoque de derechos, igualdad de género y protección.



### **3. OBJETIVO GENERAL.**

Garantizar la permanencia, continuidad y buen rendimiento académico de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, otorgando medidas académicas, administrativas y psicoeducativas que resguarden sus derechos y bienestar integral.

### **4. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES QUE SON PADRES, MADRES O QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EMBARAZO.**

Los estudiantes que son padres y madres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los demás educandos respecto al ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales. En este sentido, el presente protocolo garantizara los siguientes derechos:

#### **En el aspecto de permanencia y no discriminación:**

- Continuar sus estudios en el mismo curso y jornada.
- No ser objeto de tratos degradantes, discriminación o exclusión de actividades.
- Participar de la vida escolar, incluyendo actos, ceremonias, talleres y actividades extraprogramáticas.

#### **En el aspecto de respeto e integridad:**

- Ser tratados con dignidad y buen trato por toda la comunidad educativa.
- Desarrollarse en un ambiente seguro, respetuoso y libre de riesgos.

#### **En el aspecto de acceso a salud y cuidados:**

- Asistir a controles prenatales, postnatales y controles de salud del hijo o hija, justificando las salidas mediante los certificados correspondientes. Avisando con anterioridad y dejando registro de aquellos en el libro de salida diaria que se encuentra en Inspectoría.
- Adaptación del uniforme escolar según necesidades del embarazo.
- Acompañamiento psicoeducativo y social que brinde un factor protector en la salud mental de las madres y padres adolescentes para hacerlos sentir parte de una comunidad que les acoge y protege, sin discriminación alguna.

#### **En el aspecto de Flexibilidad académica:**

- Programación académica flexible.
- Recalendarización de evaluaciones con respaldo médico.
- Acompañamiento pedagógico según necesidad.
- Evaluación diferenciada en Educación Física, según indicación médica.
- Posibilidad de promoción con menos del 85% de asistencia, debidamente justificada.

#### **En el aspecto de Lactancia:**



- La madre adolescente tendrá el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que será máximo 1 hora, sin considerar tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. La alumna deberá comunicar formalmente este horario a Inspectora General, durante la primera semana de ingreso al liceo.
- Acceso a espacios adecuados y seguros durante recreos si se le brindara el espacio para amamantar.
- En caso de que el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera cuidado específico (según conste en certificado médico emitido por el médico tratante), el liceo otorgará las facilidades a la madre o padre adolescente para acompañar al menor.
- Considerando la ubicación geográfica del liceo, es posible activar un plan de apoyo pedagógico en el hogar si se considera necesario asegurando que se cumplan los objetivos académicos.

## **5.- DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES QUE SON PADRES, MADRES O QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE EMBARAZO.**

Los estudiantes padres, madres o que se encuentren en situación de embarazo, tendrán a su vez los siguientes deberes.

- Los estudiantes y/o apoderado deben informar al establecimiento su condición a su profesor (a) jefe, UTP, Inspectoría General, Encargado de Convivencia o Dirección, presentando un certificado medico que acredite su situación.
- Cumplir con las actividades académicas programadas y compromisos adquiridos.
- Presentar los certificados médicos que justifiquen los controles mensuales de embarazo o de los controles médicos del bebé.
- El estudiante debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- La estudiante debe Informar oportunamente la fecha del parto para coordinar apoyos académicos.

## **6.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS.**

- Informar formalmente la condición de embarazo o paternidad al establecimiento.
- Facilitar el proceso de escolarización del o la estudiante (materiales, evaluaciones, comunicación).
- Comunicar al establecimiento la situación en la que se encuentre el estudiante.
- Cumplir con los acuerdos adoptados.
- Justificar inasistencias por enfermedad del hijo o responsabilidades asociadas al cuidado, mediante documentación médica.
- Participar en entrevistas y firmar compromisos de acompañamiento.
- Recibir orientación y coordinación respecto de las medidas académicas y administrativas.



- Mantener vínculo activo con el establecimiento para así poder brindar un acompañamiento psicoeducativo y social a las familias para hacerlas sentir parte de una comunidad que les acoge y protege.

## **7. - DE LAS RECOMENDACIONES PARA LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES O EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD.**

Los padres y madres o figuras parentales responsables de un/a adolescente en situación de discapacidad y/o con necesidades educativas especiales deben tener presente que su desarrollo físico y socioafectivo pasa, generalmente, por las mismas etapas de la adolescencia y juventud. Por ello, es importante que cuenten con información y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes considerando:

- Informar al establecimiento educacional la situación en que se encuentra el/la estudiante en situación de embarazo. Para que el/la profesional tutor pueda informar sobre los derechos y obligaciones de estudiantes, familias y establecimiento educacional.
- Se podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo o hija nacido, que implique la ausencia parcial o total durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo o hija embarazada, madres o padres quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

## **8. DE LAS MEDIDAS ACADÉMICAS**

Corresponde a todas aquellas acciones que podrá implementar el establecimiento y que tienen por objeto mantener a los estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición. En este sentido y en relación a las medidas académicas, deben ceñirse a lo señalado en el Reglamento de Evaluación.

De esta forma son medidas académicas las siguientes:

### **En el aspecto de Flexibilización curricular:**

- Elaborará un sistema de evaluación al que él o la estudiante pueden acceder como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a la escuela.
- Se establecerán criterios para la promoción, con el fin de asegurar que los/las estudiantes cumplan efectivamente con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en los Programas de Estudio.



- No se hará exigible el 85% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- Se elaborará un calendario de evaluaciones flexible (numero de evaluaciones, adecuaciones curriculares, priorizar aprendizajes esenciales del currículum escolar, etc) que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Cada acción que se decida ejecutar, en atención a las necesidades que presente el estudiante, será informada previamente a su apoderado.
- Suspensión o Recalendarización de evaluaciones, según corresponda y ello se encuentre debidamente fundado (ejemplo, por asistencia a controles médicos, pre y post natal u otro similar).
- Pedir cambio en sus deberes habituales cuando son perjudiciales para su salud. Esto debe ser certificado por su médico tratante. Como, por ejemplo: laboratorio, talleres, actividades extraescolares, etc.
- El docente guía supervisará las inasistencias de la y el estudiante, horario de salida para controles de salud, gestionara con UTP en caso de ser necesario un Plan de Apoyo Pedagógico en el Hogar si existe la recomendación médica, entre otros, resguardando el derecho a la educación.
- Se asegurará que aquellos estudiantes que se encuentran en situación y/o condición especial (NEE), comprendan su condición de embarazada por lo que se propone enriquecer el currículum con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del bebé. Asimismo incorporando en la adecuación curricular referencia a los cambios físicos y psicológicos de la persona gestante y el/la bebé en todas las etapas del embarazo y puerperio.

### **En el aspecto de Educación Física:**

- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a la orientación que entregue su médico tratante, sin perjuicio de poder ser evaluadas de forma diferenciada o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.
- Las estudiantes estarán eximidas de clases de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto). En casos calificados y de acuerdo a lo que indique su médico tratante, este plazo puede extenderse.

### **En el aspecto de Registro académico:**

- Se registrará en el libro de clases o ficha del estudiante la Etapa de embarazo, maternidad o paternidad, Permisos, salidas, justificativos médicos, Calendario de evaluación alternativo, si corresponde.



## **9.- DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS**

Corresponden a aquellas acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiantes, asegurando el resguardo a su integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes

### **En el aspecto de protección y buen trato:**

Los estudiantes en situación de paternidad o maternidad adolescente o las alumnas embarazadas, serán tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa, cualquier contravención a este principio constituye una falta a la buena convivencia escolar, y será abordado según lo establecido en el Reglamento Interno Escolar del Establecimiento.

### **En el aspecto de Seguridad:**

- Las estudiantes embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia, de manera que los docentes y directivos, entregarán facilidades académicas pertinentes, para que se de cumplimiento al currículum escolar, pero a su vez se evite poner en riesgo la salud de la alumna embarazada, madre o del que está por nacer.

- Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas puedan utilizar las dependencias de las bibliotecas u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.

- En el caso de la estudiante embarazada, se debe velar por el derecho a ir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa del sistema de aborto).

- Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realicen al interior o fuera del establecimiento con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

- Las estudiantes embarazadas podrán adaptar el uniforme de acuerdo a la etapa del embarazo, o asistir con pantalón.

### **En relación a asistencias y permisos**

- Justificación de inasistencias mediante documentos válidos.

- No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar a los estudiantes en estado de embarazo, maternidad o paternidad por lo que



podrán ser promovidos con una asistencia menor al 85% cuando sus ausencias sean justificadas por los médicos tratantes. A la vez, las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, período de lactancia, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas y justificadas cuando se presente un Certificado Médico, Carné de Salud, Tarjeta de Control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

- En caso que la alumna en situación de embarazo o maternidad tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director del Establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo.

- PERMISOS DIFERENCIADOS: Podrán darse de común acuerdo permisos y establecer horarios tanto de ingreso como de salida del Establecimiento, diferenciando las etapas de: embarazo, maternidad y paternidad. Todo lo anterior, debe quedar debidamente registrado en los libros correspondientes, en los cuales se debe señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el estudiante.

- Toda estudiante que ha sido madre, tiene la posibilidad de disponer de tiempo durante su jornada escolar, para alimentar a su hijo. Este beneficio se prolonga hasta que el hijo cumpla un año de edad. Este período se acordará con el Encargado de Convivencia o Jefe Docente.

- A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

## **10.- PROCEDIMIENTO ANTE UNA SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD ADOLESCENTE**

Ante una situación de embarazo o maternidad o paternidad adolescente el Establecimiento procederá según la normativa vigente, debiendo siempre acoger, apoyar, orientar y buscar en conjunto con los estudiantes, padres y apoderados las medidas, acuerdos y alternativas académicas que permitan y garanticen la continuidad en los estudios de los estudiantes, así como la salud tanto de la madre como la de su hijo.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior se han distinguido las siguientes fases o pasos a seguir:



Fase	Objetivo	Acciones Clave	Responsables	Tiempo
1. Detección/ Comunicación	Activar el protocolo al recibir la información	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informar al establecimiento sobre el embarazo, maternidad o paternidad de estudiante.</li> <li>- Se brinda acogida y respeto y confidencialidad.</li> <li>- Derivación a Dirección.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El/La estudiante y/o su apoderado/a.</li> <li>- Si no informa alumno(a), puede hacerlo cualquier miembro de la comunidad educativa (docente, inspector, funcionario...), quien debe derivar la información a Dirección o Encargado de Convivencia Escolar.</li> </ul>	Dentro de 24 horas que se tiene conocimiento.
2. Detección de posible vulneración y Denuncia Obligatoria (Solo si existe sospecha o indicios de agresión sexual como causa del embarazo)	Proteger al estudiante y cumplir con la denuncia obligatoria ante delitos sexuales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Brindar acogida sin revictimizar y resguardar confidencialidad.</li> <li>· Evaluar si la información indica posible agresión sexual o un hecho constitutivo de delito.</li> <li>· Activar protocolo interno de vulneración de derechos.</li> <li>· Realizar denuncia obligatoria ante Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunal de Familia dentro de 24 horas, según Ley 20.084 y normativa penal vigente.</li> <li>· Informar a Dirección que la denuncia fue realizada (sin detallar relato).</li> <li>· Activar, si corresponde, la aplicación de la Ley 21.057 (entrevista videograbada).</li> <li>· Implementar medidas internas de resguardo y acompañamiento.</li> <li>· Derivar a redes externas especializadas (CESFAM, OPD, Mejor Niñez, servicios de apoyo psicológico).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección del establecimiento.</li> <li>- Encargado/a de Convivencia Escolar.</li> <li>- Funcionarios que recibieron la información (derivan de inmediato).</li> </ul>	Dentro de 24 horas desde la conocida situación.



Fase	Objetivo	Acciones Clave	Responsables	Tiempo
3. Entrevista inicial y diseño de apoyo	Informar derechos, normativas y acordar primeras medidas de apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Citación a apoderado</li> <li>- Explicación de apoyos</li> <li>- Recopilación de antecedentes de salud, embarazo o situación familiar</li> <li>- Designación de Tutor o docente responsable del acompañamiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección del establecimiento.</li> <li>- UTP</li> <li>- Encargado/a de Convivencia Escolar.</li> <li>- Tutor/a asignado.</li> <li>- Profesor o personal que recibió la notificación inicialmente.</li> </ul>	3-5 días hábiles tras Fase 1.
4. Plan Académico Individual (PAI) y adaptaciones pedagógicas.	Asegurar continuidad de estudios con flexibilidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de un plan de estudios flexible.</li> <li>- Calendario de evaluación especial.</li> <li>- Adecuaciones curriculares</li> <li>- Definir Tutorías.</li> <li>- Permisos para controles médicos, ausencias justificadas, horarios de lactancia si aplica, etc.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- UTP</li> <li>- Tutor asignado</li> <li>- Profesor Jefe.</li> <li>- Docentes de asignaturas involucradas.</li> <li>- Encargado/a de Convivencia Escolar</li> </ul>	Máximo 5 días hábiles tras entrevista — idealmente antes de retomar clases regulares o al momento de necesidad.
5. Seguimiento y Monitoreo	Monitorear avances y coordinar apoyos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro en bitácora de los avances.</li> <li>- Acompañar inasistencias justificadas.</li> <li>- Coordinar apoyos necesarios.</li> <li>- Hacer seguimiento pedagógico y emocional.</li> <li>- Derivaciones a redes de apoyo.</li> <li>- Mantener comunicación con apoderados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tutor asignado</li> <li>- Profesor jefe</li> <li>- Equipo Docente</li> <li>- Encargado/a de Convivencia Escolar</li> <li>- Dirección — cuando se requieran ajustes mayores.</li> </ul>	Continuo mientras dure el embarazo, periodo de maternidad/paternidad, postparto, lactancia o cuidado infantil.
6.- Cierre del Protocolo / Reincorporación habitual.	Formalizar término del acompañamiento.	<p>Cuando la estudiante o estudiante retorna a su jornada habitual (por término de licencias, finalización de lactancia o estabilización de cuidados), se evalúa su situación, se registra informe final y se archiva la documentación correspondiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tutor asignado</li> <li>- Profesor Jefe</li> <li>- Encargado/a de Convivencia Escolar.</li> <li>- Dirección del establecimiento.</li> <li>- Archivo de antecedentes escolares.</li> </ul>	En un plazo razonable tras la reincorporación — idealmente 5 días hábiles después de la reincorporación.



## 11.DE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS SEGÚN ETAPA

### a) Durante el embarazo

- Permisos documentado con respaldo médico para la estudiante embarazada o progenitor adolescente para asistir a controles prenatales y el cuidado del embarazo.
- Acceso libre al baño por razones de salud para prevenir el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa se síntomas de aborto y riesgo de parto prematuro).
- Facilitar durante los recreos que las estudiantes embarazadas estén integradas en las dinámicas y rutinas de sus pares; además deben tener acceso libre a espacios apropiados para el descanso de acuerdo con sus necesidades y características.
- Establecer mecanismo de Prevención ante posibles situaciones de Bullying y acompañamiento emocional para la estudiante embarazada y/ progenitor adolescente.
- Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas de la o el estudiante como un factor fundamental en mantener una red de apoyo.

### b) Durante la maternidad y paternidad

- Permisos por enfermedad del hijo/a con certificado médico, cuando requiera el cuidado específico. Otorgando a la madre y al padre adolescente las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción posparto.
- Reconocer y respetar el derecho de la madre adolescente a decidir el horario de alimentación de su hijo/a, que debiera ser como máximo 1 hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando que se perjudique su trayectoria educativa. Este horario debe ser comunicado formalmente al equipo directivo del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso posparto.
- En el ámbito de amamantamiento: Se permitirá la salida de la madre en un horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna de su hijo en el caso que tenga las condiciones de traslado.
- Fomentar la lactancia materna en la estudiante a través de las siguientes acciones:
  - A) Incentivo a la madre a recibir orientación sobre el amamantamiento en su CESFAM, durante la gestación o previo al retorno a clases. Siendo esta institución pública la que brinda consejería en lactancia materna adecuada a las necesidades de cada estudiante.
  - B) El profesorado y equipo de gestión ofrecerá apoyo a la estudiante con el propósito de mantener la lactancia exclusiva, al menos los primeros 6 meses. Gestionando la necesidad según sea cada caso de un Plan de Apoyo pedagógico en el Hogar, por las condiciones geográficas donde nos encontramos ubicados como establecimiento educacional que puede complicar a la estudiante a asistir a su hogar o a una sala cuna, o que le traigan a su bebé a amantar.



C) Derivación oportuna de la estudiante a establecimientos de atención primaria u hospitalaria en caso de complicaciones de la lactancia materna o de su estado de salud.

- Coordinación con salas cunas de JUNJI y programa Para que Estudie Contigo (PEC) al tener acceso preferencial de padres que están en el sistema escolar.

## 12.- DE LA PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Si el embarazo se da en contexto de posible vulneración:

- Se activara el protocolo de la Ley 21.057 que regula entrevistas grabadas en vídeo y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales.

- Informar a directivos para ejecutar la denuncia y derivación a procedimientos legales y de protección de acuerdo con la legislación chilena que señala que la circunstancia del embarazo puede implicar en muchos casos la concurrencia de algún tipo de responsabilidad penal y/o de agresión sexual, por lo que los equipos deben aplicar un protocolo de acompañamiento y de entrega de todas las herramientas necesarias en caso de reconocer la concurrencia de toda forma de violencia sexual. Entendiendo que el acceso carnal a menores de 14 años está penado en nuestra regulación normativa, con presidio mayor en sus grados medio a máximo, sin importar las circunstancias, siendo reconocido bajo la figura de una “violación impropia”, por considerar que el o la menor de 14 años no tiene capacidad de prestar consentimiento. Por lo tanto, para que se configure el ilícito de violación basta con acreditar la edad de la víctima y que este hecho sea conocido por el victimario. Sin embargo, hay que señalar que existe una regla especial para el régimen de responsabilidad penal adolescente (aplicable para adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años), en virtud de la cual el delito de violación impropia descrito antes es perseguible penalmente en adolescentes, siempre que existan, al menos, dos años de diferencia entre la víctima y el victimario. En el caso de que no exista esta diferencia de edad, puede configurarse violación siempre que se dé alguna de las circunstancias específicas contempladas en la ley N°20.084, tales como: uso de fuerza o intimidación, privación de sentido de la víctima, abuso de la enajenación o trastorno mental de la víctima, entre otras.

## 13.- DE LAS REDES DE APOYO

Junto con las medidas antes señaladas, el establecimiento orientará a los estudiantes para que conozcan las redes de apoyo a las que pueden acudir y de esta forma acceder a sus beneficios. De acuerdo a esto se especifica a continuación los siguientes servicios:

**Ministerio de Salud:** En la página del Ministerio de Salud ([www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)) se encuentra la información de las prestaciones en salud, incluida lo referente a la ley 21.030, que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) en 3 causales.



Cuenta con Beneficios tales como: los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para adolescentes de 10 a 19 años. Se encuentran en algunos Centros de Salud Familiar (CESFAM) y/o establecimientos educativos. Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad, salud mental, consumo de alcohol y drogas y salud nutricional. El control prenatal no es parte de las acciones del Espacio Amigable.

*Prestaciones Plan de Salud familiar para adolescentes asociadas a la gestación y maternidad:*

1. Ingreso y control prenatal: atención de vigilancia a la persona gestante en el establecimiento de atención primaria.
  - Consulta de morbilidad obstétrica: atención proporcionada a la gestante o puerpera en establecimientos de atención primaria, que acude espontáneamente o por referencia, por presentar alguna sintomatología de patología o complicación obstétrica.
2. Visita domiciliaria focalizada en prevención de segundo embarazo adolescente.
3. Ecotomografía gineco-obstétrica.
4. Control de puerperio y Recién Nacido: control realizado entre 7 y 10 días posparto en el establecimiento de atención primaria.
5. Ingreso y control de regulación de fertilidad: atención para anticoncepción, especialmente importante en el periodo de puerperio de la adolescente para prevenir un embarazo no intencionado.
6. Ajuar Programa de Apoyo al Recién Nacido.

### **Ministerio de Desarrollo Social (Chile Crece Más):**

(web: [www.crececontigo.cl](http://www.crececontigo.cl))

1. Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.
2. El Subsidio Único Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.



### **Servicio Nacional de la Mujer**

(web: [www.sernameg.gob.cl](http://www.sernameg.gob.cl))

El Programa busca contribuir para que las personas ejerzan de forma plena y libre sus derechos sexuales y reproductivos. Se realizan cursos teóricos y prácticos (con certificación), y jornadas de sensibilización, dirigidos a personas de 14 años y más, que permitan la entrega de conocimientos y herramientas para promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos y sus mecanismos de exigibilidad.

### **Junta Nacional de Jardines Infantiles**

(web: [www.junji.cl](http://www.junji.cl))

Descripción tipo beneficios: dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde es posible llevar al hijo o hija y seguir estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que se puedan compatibilizar los deberes de madre o padre con las responsabilidades como estudiante.

La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que estos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello.

Se puede conocer sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA) en el sitio web de JUNJI.

### **Instituto Nacional de la Juventud**

(web: [www.injuv.gob.cl](http://www.injuv.gob.cl))

HABLEMOS DE TODO Es un programa que está pensado para jóvenes de 15 a 29 años que tiene como objetivo informar a las juventudes sobre temas clave como salud mental, sexualidad, violencia, autocuidado y bienestar, a través de la entrega de información libre de estigmas y prejuicios. Además, otorga espacios seguros de conversación a través de un chat de atención psicosocial que es confidencial y gratuito, atendido por un equipo de psicólogas/os, quienes entregan asistencia, contención psicosocial, orientaciones y derivación, si es necesario. El programa cuenta con 3 componentes: página web, chat y actividades regionales. Para más información accede a su página web <https://hablemosdetodo.injuv.gob.cl/> O llama al +562 2620 4700

COMUNIDAD JOVEN (Ex Tarjeta Joven) Es un beneficio que permite a jóvenes entre 15 y 29 años, acceder a una red de beneficios y descuentos en



cuatro ejes principales: educación, recreación, emprendimiento, salud y bienestar. La comunidad funciona en formato 100% online. La inscripción a la comunidad es con Clave Única y gratuita. Puedes conocer todos los beneficios en el sitio web de Comunidad Joven: [www.comunidadjoven.injuv.gob.cl](http://www.comunidadjoven.injuv.gob.cl). Para más información llamar al +562 2620 4700

### **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas:**

(web: [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl))

Con el fin de que las estudiantes embarazadas, y madres y padres no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios los estudiantes pueden acceder a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación a través de JUNAEB:

- Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar.

### **Superintendencia de Educación**

(web: [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl) )

- Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.

- Establece las normativas que regulan el resguardo de trayectorias educativas de madres y padres adolescentes y estudiantes embarazadas. Orienta a estudiantes, familias y comunidades educativas en términos normativos para asegurar la permanencia sin discriminación de estudiantes que se encuentren en cualquiera de las condiciones que son materia de este protocolo.

### **Institución: Ministerio de Educación, División Educación General**

(web: <https://convivenciaparaciudadania.mineduc.cl/> )

La Unidad de Convivencia para la Ciudadanía tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los y las estudiantes. Además, entrega información de



otras instituciones respecto a los beneficios que estas entregan a estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

#### **14. DE LAS ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN**

El establecimiento implementará acciones preventivas permanentes en:

- Talleres de educación sexual integral, afectividad y autocuidado.
- Derivación a profesionales externos cuando sea necesario.
- Trabajo articulado con Convivencia Escolar, PIE y Jefa de UTP.
- Acceso a material educativo actualizado.

#### **15. DE LA VIGENCIA Y RESPONSABILIDAD**

- Este protocolo entra en vigencia desde su aprobación por el Consejo Escolar y Dirección.

- Su aplicación es responsabilidad de:

Dirección  
Unidad Técnico Pedagógica  
Inspectora General  
Encargado/a de Convivencia Escolar  
Profesor/a Jefe  
Tutor/a (psicóloga de convivencia escolar)  
Docentes de asignatura  
Asistentes de la educación